

Señores(as);

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ INFITULUA E.I.C.E.

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

SOLICITANTE: JULIÁN ANDRÉS UMAÑA APONTE

MARÍA LUISA HERRERA PALACIO



GILSON JOHAN OSPINA MARÍN, vecino y residente en la ciudad de Pereira (Risaralda), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.341.527 de Pereira (Risaralda), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 344.287 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los señores MARÍA LUISA HERRERA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.279.291 de Manizales (Caldas) y JULIÁN ANDRÉS UMAÑA APONTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.434.248 de Zarzal (Valle), en calidad de extrabajadores, me permito realizar derecho de petición tendiente a obtener:

- Copia contratos de trabajo y otrosíes suscritos por las partes.
- Copia de aportes de pagos a seguridad social integral.
- Copia de carta de preaviso.
- Copia liquidación de los contratos de trabajo.
- Copia integra del reglamento interno de trabajo.
- Copia íntegra de TODOS los documentos e información que reposen en las bases de datos y/o archivos físicos de INFITULUA E.I.C.E. en relación con los trabajadores MARÍA LUISA HERRERA PALACIO y JULIÁN ANDRÉS UMAÑA APONTE

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

# CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

# ARTICULO 10. IGUALDAD DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS.

<Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1496 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Todos los trabajadores y trabajadoras son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías, en consecuencia, queda abolido cualquier tipo de distinción por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, el género o sexo salvo las excepciones establecidas por la ley.

**ARTICULO 13. MINIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS**. Las disposiciones de este Código contienen el mínimo de derechos y garantías consagradas en favor de los trabajadores. No produce efecto alguno cualquiera estipulación que afecte o desconozca este mínimo.

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

**ARTICULO 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Sentencia T- 376/17: El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo

Centro Comercial y Cultural Fiducentro, Torre Amarilla, Oficina 54, Pereira (Risaralda)



solicitado. Ha indicado la Corte que "(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado"

#### **LEY 1755 DE 2015**

**Artículo 21.** Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

#### **ANEXOS**

- So Copia cédula de ciudadanía de los solicitantes.
- Poderes otorgados para actuar
- S Cédula y tarjeta profesional del apoderado

### **NOTIFICACIONES**

Dirección: Calle 19 #12-69, Centro Comercial Fiducentro, Torre Amarilla, Oficina 54, Pereira (Risaralda)

**Teléfono**: 3137380085

Correo electrónico: impetulegalabogados@gmail.com

Atentamente;

GILSON JOHAN OSPINA MARÍN C.C. 1.088.344.527 de Pereira (Risaralda)

T.P. 344287 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado del solicitante



Science (00).

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ MINISTERIO DEL TRABAJO

JUEZ CONSTITUCIONAL

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARÍA LUISA HERRERA PALACIO, identificada con cédula de ciudadania No. 30.279.291 de Manizales (Caldas), en calidad de extrabajadora, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado GILSON JOHAN OSPINA MARÍN, vecino y residente en la ciudad de Pereira (Risaralda), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.341.527 de Pereira (Risaralda), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 344.287 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve a cabo solicitudes ante el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA INFITULUA E.I.C.E. a fin de obtener información respecto a mi vida laboral en la entidad antetiormente mencionada, y en consecuencia, reclamar las acreencias laboradas por esta adeudada.

En igual sentido faculto a mi apoderado para que adelante y lleve hasta su culminación SOLICITUD DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO en la respectiva OFICINA DEL TRABAJO, a fin de citar en calidad de empleador a la entidad ya mencionada, a fin de que, reconozcan y paguen las acreencias laborales dejadas de percibir por concepto de despido sin justa causa, aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL), auxilio de transporte, vacaciones, primas, cesantías e intereses a las cesantías, indemnización moratoria y demás acreencias laboradas adeudadas por parte del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ INFITULUA E.I.C.E.

Mi apoderado cuenta con facultades para interponer acciones de tutela si se llegaren a vulnerar mis derechos fundamentales por parte de la entidad en mención.

Otorgo a mi apoderado las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial, solicitar conciliación, recibir, firmar acta de conciliación, teasumir, sustituir, transigir, notificarse, desistir y en general todas las consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso y demás facultades inherentes al ejercicio del mandato encomendado.

· Correo electrónico apoderado: impetulegalabogados@gmail.com

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines aqui señalados.

Atentamente,

C. No. 30.279.291 de Manizales (Caldas)

Poderdante

Acepto,

GILSØN JOHAN OSPINA MARIN

(C.C. 1.088,341.527 de Percira (Risaralda) T.P. 344.287 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado

Centro Comercial y Cultural Fiducentro, Torre Amarilla, Oficina 54, Pereira (Risaralda) imperulegalabogados@gmail.com 313 738 0085

#### República de Colombia NOTARIA TERCERA DE TULUA VALLE DELIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL YRECONOCIMIENTO

El Notano Tercera de Tulua, hace constar: que el escrito que antecede fue presentado personalmente

## MARIA LUISA HERRERA PALACIO

Quien se identificò con documento de Identidad No.:

#### C 30279291

claró que su contenido es cierto ue la firma y huella que en el arecen son suyas. Para constancia e firma el día 10/7/2024 las 8:01:12

MARIA LUISA HERRERA PALACIO

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARÍO TERCERO DE TULUÁ
CIL 25 24-10 Tel. 2258774,
[ercerebdus Supernalio] - DAVICO



Señores(as); INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ INFITULUA E.I.C.E. MINISTERIO DEL TRABAJO JUEZ CONSTITUCIONAL E. S. D.

**ASUNTO: PODER ESPECIAL** 

JULIÁN ANDRÉS UMAÑA APONTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.434.248 de Zarzal (Valle), en calidad de extrabajador, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado GILSON JOHAN OSPINA MARIN, vecino y residente en la ciudad de Pereira (Risaralda), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.341.527 de Pereira (Risaralda), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 344.287 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve a cabo solicitudes ante el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ INFITULUA E.I.C.E. a fin de obtener información respecto a mi vida laboral en la entidad anteriormente mencionada, y en consecuencia, reclamar las acreencias laboradas por ésta adeudada.

En igual sentido faculto a mi apoderado para que adelante y lleve hasta su culminación SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO en la respectiva OFICINA DEL TRABAJO, a fin de citar en calidad de empleador a la entidad ya mencionada, a fin de que, reconozcan y paguen las acreencias laborales dejadas de percibir por concepto de despido sin justa causa, aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL), auxilio de transporte, vacaciones, primas, cesantías e intereses a las cesantías, indemnización moratoria y demás acreencias laboradas adeudadas por parte del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ INFITULUA E.I.C.E.

Mi apoderado cuenta con facultades para interponer acciones de tutela si se llegaren a vulnerar mis derechos fundamentales por parte de la entidad en mención.

Otorgo a mi apoderado las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial, solicitar conciliación, recibir, firmar acta de conciliación, reasumir, sustituir, transigir, notificarse, desistir y en general todas las consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso y demás facultades inherentes al ejercicio del mandato encomendado.

Correo electrónico apoderado: impetulegalabogados@gmail.com

Sirvase recogocy rle persopería a mi apoderado en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamento

AN ANDRES UMANA APONTE No. 1.116/434.248 de Zarzal (Valle)

GILSON JOHAN OSPINA MARÍN C.C. 1.088.341.527 de Pereira (Risaralda)

T.P. 344.287 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado

Centro Comercial y Cultural Fiducentro, Torre Amarilla, Oficina 54, Pereira (Risaralda) imperulegalabogados@gmail.com 313 738 0085















ICCOLOO2346836224001<<<<<<<< 9703234M3205161COL1088341527<0 OSPINA<MARIN<<GILSON<JOHAN<<<<

# Consejo Superior

# REPUBLICA DE COLOMBIA

# RAMA JUDICIAL

#### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

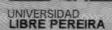
GIL

NOMBRES:

GILSON JOHAN APELLIDOS; OSPINA MARIN SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PRESIDENTE CONSEJO

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA



FECHA DE GRADO 28/02/2020

CONSEJO SECCIONAL RISARALDA

1088341527

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/04/2020

TARJETA N° 344287